



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00278 00

Clase de Proceso: Ejecutivo –
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia – PROMEDICO.
Demandado(a): Javier Armando Ordóñez Rodríguez.

En virtud de lo manifestado por la parte actora en el numeral 15 del cuaderno cautelar, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20735276**, denunciado como de propiedad del demandado, ubicado en el municipio de CHÍA - CUNDINAMARCA. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Por Secretaría **oficiése** en los términos del numeral 1º del canon 593 *ibidem* en concordancia con lo previsto en el artículo 588 de la misma normatividad.

Por otra parte, obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas enviadas por BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AGRARIO, BANCO ITAÚ, con resultado negativo, para los fines pertinentes [num. 5, 6, 8, 13, C-2].

Asimismo, obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta enviada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., por el cual informó que se tomó atenta nota del embargo solicitado, no obstante, dichas cuentas se encuentran dentro de los límites de inembargabilidad, para los fines pertinentes [num. 11, C-2].

Por último, obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación remitida por la Sede Operativa de la Calera por el cual informó que el vehículo objeto de solicitud de cautelas (TFQ-276), actualmente no registra como de propiedad del demandado (num. 12, C-2).

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd67de44730130f9ee822b6380bca4a0930db5068bdfa50169f27d32d8d2c67**

Documento generado en 17/07/2023 07:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>